

**Fy** N° 0360921

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

II-7

Modifícase el Artículo D.2.209 de la Ordenanza sobre veredas, Volumen 7 del Digesto Municipal, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.2.209. Las entradas para vehículos, la colocación y condiciones de los materiales, incluso contra pisos, el acordonamiento con las veredas adyacentes cuando se formen desniveles con ellas, la protección de los bordes libres de las veredas, y en general las restantes prescripciones constructivas, que establecerá la reglamentación, serán fijadas, para cada zona y sub-zona por el Servicio de Estudios y Proyectos <sup>Viales</sup> con arreglo a las previsiones de este Título y a las condiciones que permitan alcanzar la mayor durabilidad de las obras y transitabilidad regular y segura.

En los predios esquina, o en casos especiales en otros, se podrá exigir la construcción de una o más rampas para el tránsito de discapacitados.

Si corresponde, el Servicio de Estudios y Proyectos Viales suministrará detalle de las mismas conjuntamente con los respectivos permisos para la construcción de las veredas.

Los rebajes de cordón necesarios para las mismas será efectuado por el Servicio de Mantenimiento Vial a pedido del Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Para la zona de vereda correspondiente a la rampa no rige lo preceptuado en el Art. D.2.195 y podrá ser construída en hormigón.

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL  
A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS



Omar Perelra García  
Secretario General Adjunto



RICARDO A. MANGINO  
1er. VICE PRESIDENTE

**Fy** N<sup>o</sup>. 0360929

11-7

Montevideo, 12 de abril de 1988.

VISTO: el Decreto No. 23.890 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 1988 y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 12.456/87, de 30/XII/87, se modifica en la forma que se indica, el Artículo D. 2.209 de la Ordenanza sobre veredas, Volumen 7 del Digesto Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

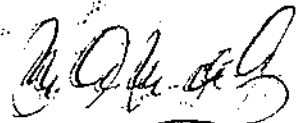
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



MARIA ANGÉLICA MOREIRA  
SECRETARIA